



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 713 -2016-ANA-AAA.M**

Cajamarca, **24 MAYO 2016**

**VISTO:**

El Expediente administrativo, ingresado con registro CUT N°115502-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Luciano Huamán Quiliche, en calidad de Presidente del canal de Riego y Reservorio Santa Rosa, sobre regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Santa Rosa y Rumi Puquio, ubicados en el caserío el Tambo y Santa Úrsula, distrito de Yacanora, provincia y región Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Primera de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece que las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua...";

Que, por escrito del visto, Luciano Huamán Quiliche, en calidad de Presidente del canal de Riego y Reservorio Santa Rosa, solicitó regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Santa Rosa y Rumi Puquio, ubicados en el caserío el Tambo y Santa Úrsula, distrito de Yacanora, provincia y región Cajamarca;

Que, mediante Carta N°024-2015-ANA-AAA VI M/ALA.C de fecha 13 de febrero de 2015, recepcionada por el administrado con fecha 10 de junio de 2015, la Administración Local de Agua Cajamarca, otorgó al administrado (10) días hábiles para subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 120-2014-ANA-AAA VI M-ALA.C/MAHI;

Que, mediante Informe N° 013 -2015-ANA-AAA-ALA C/AAM, la Administración Local de Agua Cajamarca concluye que Luciano Huamán Quiliche, no la levantado las observaciones que se le hiciera mediante Carta N°024-2015-ANA-AAA VI M/ALA.C de fecha 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Informe N° 078-2015-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI, de fecha 26 de Noviembre de 2015, la Administración Local de Agua Cajamarca, concluye que Luciano Huamán Quiliche a quien se le corrió traslado de la Carta N°024-2015-ANA-AAA VI M/ALA.C de fecha 13 de febrero de 2015, no ha levantado las observaciones, habiendo transcurrido a esa fecha 169 días, sin que el administrado cumpliera con levantar las mismas;

Que, mediante Informe Técnico N°162-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo organizado por Luciano Huamán Quiliche, en calidad de Presidente del canal de Riego y Reservorio Santa Rosa, sobre regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Santa Rosa y Rumi Puquio, ubicados en el caserío el Tambo y Santa Úrsula, distrito de Yacanora, provincia y región Cajamarca, recomienda el abandono por no haberse levantado las



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 713 -2016-ANA-AAA.M**

observaciones realizadas mediante N° 078-2015-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI, de fecha 26 de Noviembre de 2015;

Que, el artículo 191° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el ABANDONO** del Procedimiento Administrativo (CUT N° 115502-2014), incoado por Luciano Huamán Quiliche, en calidad de Presidente del canal de Riego y Reservorio Santa Rosa, sobre regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Santa Rosa y Rumi Puquio, ubicados en el caserío el Tambo y Santa Úrsula, distrito de Yacanora, provincia y región Cajamarca, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Estando a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLÚYASE y ARCHIVASE** en forma definitiva, el presente proceso administrativo en el modo y forma de ley.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Administración Local de Agua Cajamarca, inicie procedimiento administrativo sancionador contra Luciano Huamán Quiliche, Presidente del canal de Riego y Reservorio Santa Rosa, por infracción a la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral a Luciano Huamán Quiliche, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN  
*Carlos Enrique Gastelo Villanueva*  
**Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva**  
DIRECTOR